

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE JULIO DE 1960

} No. 14.185

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 458 y 459 de 16 de octubre de 1959, por los cuales se hacen nombramientos.

Personería Jurídica

Resolución Nº 16 de 12 de febrero de 1960, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Resolución Nº 17 de 16 de febrero de 1960, por la cual se aprueban reformas a unos Estatutos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 99 de 10 de junio de 1960, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un globo de terreno.

Decreto Nº 160 de 16 de junio de 1960, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de semillas de arroz.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 190 de 18 de noviembre de 1957, por el cual se cancela un Contrato.

Decreto Nº 491 de 18 de noviembre de 1957, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 536 de 11 de junio de 1957, por el cual se cambia el título y se amplía.

Decretos Nos. 537 y 538 de 17 de junio de 1957, por los cuales se hace ascenso y nombramiento.

Banco Nacional de Panamá.

Avais y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 458 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos interinos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Evaristo Rodríguez, Oficial de Tercera Categoría, por el término de un mes de vacaciones concedido a la titular, Raquel vda. de Davis, a partir del 1º de octubre del presente año.

Artículo segundo: Nómbrase a Alfonso Rodríguez, Oficial de Cuarta Categoría, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular, Clemente Desruisseau, a partir del 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 459 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Pablo Aguilar, Jefe de Sección de 5ª Categoría en la Sección de Despacho Interior, en reemplazo de Dora D. de Macía, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Angel Benigno Peña, Operador de Radio de Cuarta Categoría en la Sección de Telecomunicaciones, en reemplazo

de Carlos Toruño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 19 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 16.—Panamá, 12 de febrero de 1960.

El señor Alberto Roquebert Delgado, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal Nº 43-100 en su condición de Presidente del organismo denominado Club 20-30 Internacional de David ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica al mencionado organismo y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta de la sesión constitutiva del Club;
- b) Acta de la sesión en la que se escogió la actual Directiva; y
- c) Copia de los Estatutos.

Verificado el estudio correspondiente de los documentos presentados se ha podido comprobar que los objetivos básicos del Club 20-30 Internacional de David, tienden a la realización de actividades de índole culturales, instructivas, fomentar amistades durables, fomentar servicios altruistas y plasmar mejores comunidades sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pug-

nan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al organismo denominado Club 20-30 Internacional de David, Provincia de Chiriquí, fundado a los seis (6) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete en la ciudad de David, cabecera de la Provincia de Chiriquí; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

APRUEBANSE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 17.—Personería Jurídica.—Panamá, 16 de febrero de 1960.

El señor Pedro Juan Arrocha, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-114296, en su condición de Presidente de la Asociación Loma Fruta de la Pava, Persona jurídica mediante Resolución N° 29 de 19 de agosto de 1957, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe las reformas introducidas a los estatutos originales de dicha asociación.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de la sesión en la que aprobaron dichas reformas que, para el caso de la petición que formula se circunscriben a los artículos 10 y 27 únicamente.

Con base en estudio efectuado sobre las reformas introducidas, se ha podido comprobar que dichas reformas se concretan en el primer caso, a extensión del periodo de la Junta Directiva y en el segundo se elimina parte de funciones al Comité de Finanzas y Fiscalización. Como las reformas aludidas no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la Asociación Loma Fruta de la Pava, Persona jurídica por Resolución N° 29 de 19 de agosto de 1957, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil y otras disposiciones conexas.

Toda reforma posterior a los mismos estatu-

tos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN GLOBO DE TERRENO

DECRETO NUMERO 99

(DE 10 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Educación la Parcela de terreno número 10, en la ciudad de Colón, y las mejoras en ella construidas, que la Compañía del Canal de Panamá traspasó a la República de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Escritura Pública número 1227 de 4 de mayo de 1960, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la Compañía del Canal de Panamá traspasó e hizo entrega a la República de Panamá, de acuerdo y con sujeción a las Estipulaciones del Artículo V del Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, firmado el 25 de enero de 1955, de todos los derechos, títulos e intereses que la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América tienen en la Parcela de terreno número 10 y las mejoras en ella construidas, parcela que aparece en la copia del plano N° 6118-16, revisado el 8 de junio de 1959, cuyo original se halla en la Oficina de la Compañía del Canal de Panamá, Balboa, Zona del Canal.

Que el señor Ministro de Educación, en telegrama de fecha 6 de mayo de 1960, dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita la entrega de la Parcela número 10, ya mencionada, y de las mejoras en ella construidas para instalar allí el Colegio José Guardia Vega.

Que las mejoras construidas en la Parcela número 10 son las siguientes: a) Edificio del Colegio Secundario de Cristóbal construido de hormigón armado, de dos plantas y techo de tejas. Incluye auditorio y salones de clases; b) Gimnasio bajo techo, con cancha de madera para basketball y duchas. Construcción mixta de madera y hormigón; c) Dos edificios de menor importancia, de construcción mixta de madera y hormigón; d) Cancha de tenis, con cerca de alambre de ciclón; e) Cancha para juegos al aire libre como base-ball; y f) Calles de circulación interior de hormigón.

Que no hay objeción legal para acceder a la solicitud del Ministerio de Educación, ya que el traspaso de la Parcela número 10 y de todas las mejoras construidas sobre la misma, contribui-

rará a resolver el problema educativo sin esa comunidad,

DECRETA:

Artículo 1º Póngase a disposición del Ministerio de Educación, la Parcela de terreno número 10, ubicada en la ciudad de Colón, y de todas las mejoras en ella construidas, para instalar el Colegio José Guardia Vega.

Los linderos de la Parcela a que se refiere este Decreto son los siguientes:

Por el Norte y el Este limita con la línea comuna de la orilla de la Bahía Manzanillo; por el Sur con la línea central de la Calle de Lesseps y su prolongación hacia el Sudeste hasta la línea media de la bajamar de la orilla de la Bahía de Manzanillo; y por el Oeste, con la línea central de la Calle Monte Lirio y su prolongación hacia el Nordeste hasta la línea media de la bajamar de la orilla de la Bahía de Manzanillo.

Superficie: Setenta mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (70.335 m2.)

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE SEMILLAS DE ARROZ

DECRETO NUMERO 100
(DE 10 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se establece y se fija la reducción del arancel de importación de 500 quintales de semilla de arroz Blue Bonnet 50 para la Central Agrícola, S. A.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

DECRETA:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción

arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 284 de 12 de marzo de 1960, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el mayor respeto me dirijo a Ud. para informarle que el Instituto de Fomento Económico está importando de Texas, Estados Unidos de Norte América, 500 quintales de semilla de arroz Blue Bonnet 50 para la Central Agrícola, S. A. de David, basado en el Artículo Nº 47 de la Ley 3 del 30 de enero de 1953.

300 quintales de la mencionada semilla tienen un costo CIF Panamá de B/11.00 y 200 quintales tienen un costo de CIF Panamá de B/11.25.

Mucho le agradecería, señor Ministro, ordenar la reducción arancelaria para la importación de la semilla en mención. El impuesto que solicitamos es de B/0.015 por quintal como ya ha sido aprobado en ocasiones anteriores.

En espera de que esta solicitud cuente con su aprobación, me es grato suscribirme de Ud., atento y seguro servidor".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/0.015 por kilo bruto el arancel de importación que deben pagar 500 quintales de semilla de arroz Blue Bonnet 50 para la Central Agrícola, S. A., rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota Nº 284 de 12 de marzo de 1960, para ser destinados al consumo nacional.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

CANCELASE UN CONTRATO

DECRETO NUMERO 490
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se cancela un Contrato de estudiante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la estudiante Julieta Arosemena, a quien se le concedió un auxilio económico mediante el Decreto Nº 429, de 15 de julio de 1953, ha terminado sus estudios antes del término señalado en su Contrato distinguido con el Nº 1725, de 17 de agosto de 1955,

RESUELVE:

Cancelase el Contrato Número 1726, de 17 de agosto de 1955, correspondiente a la estudiante,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

señorita Julieta Arosemena, a partir del 1º de enero de 1958, por haber terminado sus estudios. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 491

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a Gloria M. de Alonso, de la Categoría de Estenógrafa de 2ª, a Oficial Mayor de 6ª Categoría en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, en reemplazo de Aida Quintero, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

CAMBIASE EL TITULO A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 536

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se le cambia el título a un empleado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia el título al señor Luis Brett, de Operador de Equipo Pesado Subalterno de 2ª Categoría a Capataz de 3ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3

del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 537

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Modesto Tuñón Borbón, a Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 538

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Abadía de Vieta, Estenógrafa de 4ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio del año en curso, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General Consolidado a Junio 30 de 1960

ACTIVO

Caja	B/. 4,153,188.74
Bancos y Corresponsales	4,636,762.04
Cuentas por Cobrar . . .	117,137.65
Préstamos con Garantía Prendaria	2,544,449.02
Préstamos Hipotecarios .	12,567,130.28
Préstamos con Garantía Personal	18,839,268.67
Préstamos con Garantía, Bonos y Acciones . .	1,748,123.87
Bienes Raíces	1,201,2943.0
Mobiliario y Enseres . .	304,641.04
Valores en Cartera . . .	480,596.95
Gastos Pagados por Anticipado	101,496.97
Otros Activos	10,909.79

TOTALB/. 46,704,999.32

PASIVO

Capital	B/. 6,547,493.85
Fondo de Reserva	541,132.85
Suma Adeudada a Bancos y Corresponsales	3,993,102.99
Depósitos	26,521,311.35
Depósitos a Plazo	5,671,878.54
Intereses por Pagar	22,500.51
Cuentas por Pagar	2,500,962.81
Descuentos Cobrados no Ganados	173,662.26
Otros Pasivos	732,954.16

TOTALB/. 46,704,999.32

Aurelio J. Bonilla,
Auditor.

Henrique Obarrio,
Gerente General.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 16 de agosto de 1960, para la impresión de "Timbres para Licores Nacionales" solicitados por la Administración General de Rentas Internas. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 16 de julio de 1960.

Maria Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el Martes día 23 de agosto de 1960 a las 10:15 A. M. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium

de la Policlínica Presidente Remón, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. Piso Edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 21 de julio de 1960.

Jefe del Departamento de Compras.
José Luis Rubio,

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Construcción de la Agencia y Policlínica Caja de Seguro Social en Natá

Hasta el lunes día 22 de agosto próximo a las 10:15 en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General para la construcción de la nueva Agencia de la Caja de Seguro Social en Natá.

Los planos y pliegos de especificaciones técnicas y administrativas serán entregadas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. piso edificio de Ad-

ministración, mediante un depósito de B/. 25.00 (veinticinco balboas), del cual se devolverán B/. 10.00 (diez balboas), al regresarlos en buen estado.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 20 de julio de 1960.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de agosto de 1960, para la impresión de dos millones quinientas mil (2,500,000) estampillas aéreas conmemorativas de la iniciación en Panamá de los Vuelos de Aviones con reactores para los países de América Latina y América del Norte, solicitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de julio de 1960.

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 9 de agosto de 1960, para la impresión de cuatro millones seiscientos mil (4,600,000) estampillas ordinarias y aéreas y cuarenta mil (40,000) hojas filatélicas, conmemorativas a los Juegos Olímpicos Mundiales que se celebrarán en Roma, Italia, en septiembre del presente año, solicitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de julio de 1960.

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 249, Asiento 12,184, del Tomo 74, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Vestfold Corporation".

Que al Folio 555, Asiento 85,772, del Tomo 390, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"6. La suscrita, por el presente consiente a, solicita y ordena la disolución de Vestfold Corporation."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No 1544 de julio 18 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 21 de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y veinte minutos de la mañana del día de hoy veinticinco de julio de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 18675

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy, en el juicio —en ejecución de sentencia— seguido por "F. Icaza y Cia., S.A." contra Enrique Linares Jr. y Francisco José Linares, solidariamente, se ha señalado el día ocho (8) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien de propiedad de los demandados, que se describe así:

"Galera y Anexo a la misma, de paredes de bloques de cemento, ubicado en el Caserío de La Pita, comprensión del Distrito de Alanje, cerca de la Estación del Ferrocarril Nacional de Chiriquí y de los depósitos y hornos de la Tabacalera Nacional, cuyas dimensiones no precisamos, la cual fue avaluada en la suma de B/. 1,500.00.

Los materiales que componen la galera y anexo anteriormente citadas, son los siguientes y les asignaron el siguiente valor:

510 hojas de zinc de 2 x 8, a	B/. 0.50 c/u.
11 caballetes de madera montados 2 x 8, a	2.00 "
84 vigas de 2 x 4 x 12, a	0.25 "
108 vigas de 2 x 6 x 12, a	0.25 "
1 quintal de alambre de ciclón	15.00

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 18523

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Antonio Salazar o Pedro Salazar o Antonio Salazar, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta el juicio de sucesión intestada de Pedro Antonio Salazar o Pedro Salazar o Antonio Salazar, desde el día 16 de agosto de 1958 fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros Ildefonso Salazar, Teodoro Salazar, Florencio Salazar y Teófila Salazar en su condición de hijos del causante y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación y pasados los diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 18294

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Vallarino, panameña, soltera, empleada de comercio, de 21 años de edad, residente en calle 15 Oeste, casa N° T-1-18, cuarto 5, altos e hija de Alberto Vallarino y Evangelina Hernández de Vallarino, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesta contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Guevara.—Casis, Srio Int."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Marcela Vallarino, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Eloy Hernández, panameño, soltero, varón, de 21 años de edad, dependiente de casas comerciales, hijo de Eusebio Hernández e Hilda de Sedas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de seducción, según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el pedimento Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa penal a Juan Eloy Hernández, panameño, soltero, varón, de 21 años de edad, dependiente de casas comerciales, hijo de Eusebio Hernández e Hilda de Sedas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y se decreta su detención preventiva.

Se sobresee provisionalmente a favor de Valentín Rosero Murillo, varón, panameño, menor de edad, hijo de Valentín Rosero, y Silva Murillo y ordena su inmediata libertad.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día diez y ocho de mayo próximo, a las tres de la tarde.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar a Juan Eloy Hernández, se fija, por tanto el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, americano, de 49 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 26, de la calle 2ª y Francisco Filós y portador de la cédula de identidad personal número 8-16518, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Violación de Correspondencia según auto dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Vistos:

Por tales razones, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, americano, de 49 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 26 de calle 2ª y Francisco Filós y portador de la cédula de identidad personal número 8-16518 y Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, de la Ley 34 de 1941 y decreta la detención del segundo, no así la del primero, por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día diez y seis de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Manuel García A., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Arthur Jennings Griffin o Arthur Jennings Griffiths, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel R. García A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Emilio Antonio Correa Nieves, por el delito de hurto, natural de Venezuela, de 30 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha 27 de junio de 1960, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Correa Nieves, que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

La Secretaria Ad-int.,

Dora Cervera E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Larinton Antonio Launsett, mayor de edad, varón, soltero, mecánico, natural del Distrito de Colón y con residencia desconocida y sin cédula de identidad personal conocida, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, para ser notificado personalmente de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra, dictada en las diligencias sumarias que se le siguen por el delito de hurto, y cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, julio primero de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Juan Sebastián Clark, de generales conocidas en el expediente, por el delito genérico de hurto, a la pena de siete meses de reclusión que debe pagar donde el Poder Ejecutivo le indique; y a los procesados Domingo Luis Montenegro y Larinton Antonio Launsett, también de generales conocidas, a las penas de seis meses de reclusión por cooperadores, en donde el Poder Ejecutivo lo indique y cumplir la pena correspondiente. Pero como dos procesados hasta el día de hoy tienen más de la pena cumplida, se ordena su libertad en consonancia con lo que establece el artículo 2269 del C. Judicial.

Notifíquese, cópiese y si no fuere apelado consúltase.—El Juez, (Fdo.) José M. Acevedo G.—La Secretaria, (Fdo.) Isabel Marina Camero."

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, julio seis de mil novecientos sesenta. En vista de que el señor Larinton Antonio Launsett, se encuentra ausente y es prófugo de la Justicia, emplázase por edicto, por el término de diez días y remítase al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación de dicho periódico por cinco veces consecutivas, para que le sea notificada la Sentencia Condenatoria proferida en su contra y cuya parte resolutive se le transcribe.

Notifíquese.—El Juez (Fdo.) José M. Acevedo G.—La Secretaria (Fdo.) Isabel Marina Camero."

Para que sirva de formal notificación al señor Larinton Antonio Launsett, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy seis (6) de julio de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE M. ACEVEDO G.

La Secretaria,

Isabel Marina Camero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio,

EMPLAZA:

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Fulgencio Córdoba, de 21 años de edad, sin oficio, vecino de Yaviza, Distrito de Pinogana, natural de Colombia y sin cédula de identidad personal, reo del delito de lesiones, para que dentro del término de (10) diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito mencionado, y cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a diez y seis meses de reclusión la pena que debe sufrir Fulgencio Córdoba por las lesiones causadas a Teófilo Moyamena, y lo confirma en lo demás.

Cópiese y notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Santander Casís Jr., Secretario interino."

Se advierte al reo que de no comparecer en el tiempo fijado de la citada sentencia condenatoria.

Se excita a las autoridades del orden público judicial de la República, para que notifiquen al reo de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y, que se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se ha condenado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Cuarta publicación)